



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL
Demandante:	AECSA S.A.S
Demandando:	JUAN MANUEL CORREA OTERO
Radicado:	05001 31 03 001 2023 00453-00
Asunto:	INADMITE DEMANDA

Procede el Despacho a **INADMITIR** la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **AECSA S.A.S** en contra de **JUAN MANUEL CORREA OTERO** para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en los artículos 90 del C.G. del P.

PRIMERO: Deberá la apoderada de la parte demandante, aportar en escrito de subsanación captura de pantalla donde se evidencie el endoso del pagare No. 9768638 dentro de la escritura 19.747 del 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Deberá la apodera de la parte demandante, aportar el poder otorgado a la empresa HINESTROZA & COSSIO SOPORTE LEGAL SAS Nit 901.172.829-4, por parte de la empresa AECSA S.A.S NIT 830059718-5, e indicar de manera clara el folio en el cual se encuentra el mismo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 90 ibídem.

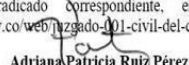
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

MC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria